

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12687.-

VISTO:

El Expediente N° CD-251-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9681 establece la relación contractual laboral entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los trabajadores que cumplan funciones como guardavidas en los distintos balnearios, colonias de vacaciones, natatorios y/o clubes de esta comuna.-

Que es necesario establecer criterios claros e imparciales, al momento de seleccionar a los guardavidas para cubrir vacantes o nuevos puestos de trabajo.-

Que, cuando se trata de salvar una vida, el personal debe ser altamente calificado.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 006/2012, dictaminado aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 026/2012 celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): INCORPORESE el Artículo 12º) a la Ordenanza N° 9681, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 12º): El Órgano Ejecutivo Municipal solo reconocerá como título habilitante de Guardavidas en la Ciudad de Neuquén aquellos que certifiquen un curso de doce meses y mil cien horas cátedra de duración como mínimo, no permitiendo rendir revalidas a quienes acrediten una carrera de menor duración."

ARTICULO 2º): INCORPORESE el Artículo 13º) a la Ordenanza N° 9681, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 13º): ESTABLECESE el día 14 de Febrero de cada año como el día del guardavidas Municipal de la Ciudad de Neuquén."

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-251-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12687 / 2012
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-251-B-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1908
Fecha 18 / 01 / 2013